

# ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO

## REFERENCIAS GENERALES

**SERVICIO** : SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-1NF - DV. CA-1408 (SHAMON) - CASCABAMBA - EMP. CA-1404 (TAMBILLO)

**PROCESO DE SELECCIÓN SERVICIO** : PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N°004-2020-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : Contrata

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN** : A Suma Alzada

**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 445 días Calendario

**ENTIDAD CONTRATANTE** : Municipalidad Provincial de Contumazá

**EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO** : Marcel Yopla Contratistas S.R.L.

**FIRMA CONTRATO SERVICIO** : 02 Octubre del 2020

**MONTO CONTRACTUAL SERVICIO** : S/. 1'068,539.94 (Un Millón Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Nueve y 94/100 Soles)

**RESIDENTE DE SERVICIO** : Ing. Civil CIP N° 44804 Alejandro Magno Agüero Torres

**INSPECTOR DE SERVICIO** : Ing. Civil CIP N° 195372 Julio César Torrejón Tantas

**FIRMA ORDEN DE SERVICIO**

**INSPECTOR** : 24 DE SETIEMBRE DEL 2020

**MONTO CONTRACTUAL INSPECTOR** : S/. 18,886.00

**ENTREGA DE TERRENO** : 02 de Noviembre del 2020

**INICIO DE PLAZO DE EJEC. SERVICIO** : 02 de Noviembre de 2020

**TÉRMINO PLAZO EJEC. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO** : 31 diciembre del 2020

En el Distrito de Contumazá - Provincia de Contumazá - Región Cajamarca, siendo las 09:00 a.m. del día once (11) del mes de Diciembre del Año 2020; en la zona del terreno sobre la cual se ejecutaba el servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-1NF - DV. CA-1408 (SHAMON) - CASCABAMBA - EMP. CA-1404 (TAMBILLO)", se reúnen; la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ (en adelante LA ENTIDAD), representado por el Ing° Civil CIP N° 187358 Segundo Leonardo Terán Mendoza (Responsable de la División de Obras y Liquidaciones); la Empresa Ejecutora del Servicio "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.", debidamente representada por su Representante Legal Sr. Mario Yopla Calua, y por el Residente del Servicio Ing° Civil CIP 44804 Alejandro Magno Agüero Torres y el Inspector del Servicio Ing. Civil CIP N° 195372 Julio César Torrejón Tantas.

Que, la finalidad de la reunión es para proceder al acto de Paralización de la Ejecución de Servicio con "Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio"; en acción a los problemas ocasionados por las fuertes lluvias y neblina en la zona del Proyecto, circunstancia considerada como **Evento no Atribuible a las Partes**, en concordancia con el **Numeral 178.1 del "Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución"**, y el **Numeral 142.7 del "Artículo 142. Plazo de ejecución contractual"** (Decreto Supremo N° 377-219 - EF, que modifica el Decreto Supremo N°344 - 2018 - EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); que establece:

"178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión, Esta disposición también se aplica en caso

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.  
MARIO YOPLA CALUA  
GERENTE GENERAL  
D.N.I. 2613006

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.  
Alejandro Magno Agüero Torres  
Ingeniero Civil - CIP. 44804  
Residente de Servicio

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.  
TORREJÓN JULIO CESAR  
ING. CIVIL  
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 195372

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.  
Segundo Leonardo Terán Mendoza  
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones

la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

(...)"

"142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, según corresponda al objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)"

Que, mediante Asiento N° 65 del Cuaderno de ocurrencias, de fecha 10/12/2020; el Residente de Servicio entre otras anotaciones describe que, se solicita suspensión de plazo debido a las consecuencias que están generando las lluvias (**Evento no atribuible a las partes**) en la zona del proyecto; eventos y consecuencias que se han registrado con anterioridad en Asientos del Cuaderno de Ocurrencias, las cuales no permiten el cumplimiento de las metas físicas. Por los hechos expuestos, en atención del Numeral 178.1 del "Artículo 178", y el Numeral 142.7 del "Artículo 142" (Decreto Supremo N° 377-219 – EF, que modifica el Decreto Supremo N°344 – 2018 – EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); Solicita que el día 11/12/2020, se Autorice la **PARALIZACION DE SERVICIO CON SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION.**

Que, en atención del Asiento N° 65 del Residente de Obra; el Inspector de Servicio, mediante Asiento N°66 del Cuaderno de Ocurrencias, de fecha 10/12/2020; señala que realizará la consulta a la entidad respecto a la solicitud del Residente sobre la suspensión de plazo por causas no atribuibles al contratista ni a la entidad, por el efecto y consecuencias que generan las lluvias, registrados con anterioridad en Asientos del Cuaderno de Ocurrencias; y que con CARTA N° 012-2020- JCTT/IS, realiza la consulta a la entidad ,mencionando que las fuertes lluvias que se vienen presentando en la zona del proyecto no permite la buena ejecución de los trabajos para el cumplimiento de la metas físicas; concluyendo que atendiendo el Numeral 178.1 del "Artículo 178", y el Numeral 142.7 del "Artículo 142" (Decreto Supremo N° 377-219 – EF, que modifica el Decreto Supremo N°344 – 2018 – EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), La Entidad Tome una decisión respecto a la Paralización de la Ejecución del Servicio con "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de ejecución de Servicio"

Los presentes, luego de deliberar alturadamente sobre el tema expuesto, en forma unánime arriban a los siguientes **ACUERDOS:**

- 1) Que, a partir del día once (11) del mes de Diciembre del Año 2020, se inicia la **Paralización de la Ejecución del Servicio con "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de ejecución de Servicio"**, Hasta que se mejoren las condiciones climáticas, que originaron la paralización del servicio; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos
- 2) Que, la **Empresa Ejecutora de Servicio "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS SRL."**, es responsable de la ejecución del servicio; y, no es de responsabilidad de La Entidad lo que pueda acontecer con los trabajos ejecutados y valorizados, durante el tiempo que permanezca Paralizada la Ejecución del Servicio.
- 3) Que, los daños ocasionados a los trabajos ejecutados y valorizados, acontecidos durante la Paralización del Servicio, **no serán causales de Solicitud de Adicionales de Servicio** por parte de la Empresa Ejecutora de Servicio.
- 4) Que, La Entidad formalizara mediante Acto Resolutivo la **Paralización de la Ejecución del Servicio con "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de ejecución de Servicio"**.
- 5) Que, el Residente e inspector de Servicio, efectuaran el monitoreo permanente del **Evento No Atribuible a las partes**; y, luego de verificar las Culminación del Evento, solicitaran a La Entidad el **"Reinicio del Plazo de Ejecución Del contrato de Ejecución de Servicio"**

- 6) Que, dada las circunstancias de Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de ejecución de Servicio, también queda suspendido el servicio de Inspección.

Registrándose las 09:40 a.m. del mismo día once (11) del mes de Diciembre del Año 2020, se da por concluida la Reunión, y, los asistentes al acto en señal de su conformidad, suscriben la presente ACTA en siete (07) ejemplares originales de igual valor.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza  
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones

Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza  
Responsable División de Obras y Liquidaciones

POR LA EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L."

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.

MARIO YOPLA CALUA  
GERENTE GENERAL  
D.N.I. 26730448

Mario Yopla Calua  
Representante Legal

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.

Alejandro Magno Agüero Torres  
Ingeniero Civil - CIP. 44804  
Residente de Servicio

Ing. Alejandro Magno Agüero Torres  
Residente de Servicio

POR EL INSPECTOR DE SERVICIO

TORREJON TANTAS JULIO CESAR  
ING. CIVIL  
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N 195372

Ing. Julio Cesar Torrejón Tantas  
Inspector de Servicio